



**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA.**

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que existe un error en la del encabezado de la sentencia proferida en el cual, se indicó que era un proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL cuando en realidad de verdad es un proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO. - Sírvase proveer. Palmira, febrero 05 de 2.024
El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO.

Auto sust.

Existencia de Unión Marital de Hecho.

Rad. 76520318400320220061200.

Juzgado Tercero Promiscuo De Familia.

Palmira, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Revisada la sentencia se observa que, en el encabezado de la misma en la parte introductoria, por error se dejó en la minuta una referencia de clase de proceso como CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL cuando en realidad de verdad, nos ocupa un proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 286 del Código General del Proceso, procede el Juzgado a corregir dicha referencia de la clase de proceso, en el sentido de que no es un proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, como equivocadamente se citó sino, un proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

En razón de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

CORREGIR, la parte introductoria de la sentencia, esto es, en la subclase del proceso refiriendo que la misma corresponde a un proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES y no a uno de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL como equivocadamente se citó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **836fabdaf8de29dfaf3facebbb3dfa000457f92e10c0205ddab4a63bbb293494**

Documento generado en 06/02/2024 12:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>